

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3292.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte si novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Marzo.)

Núm. 1432

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1887 à 1888.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en la ley orgánica provincial vigente y en la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Secciones.	Capitulos.	Nombres de los Capitulos.	Pesetas
1.ª	1.º	Administracion provincial	6030'50
	2.º	Servicios generales	2850'00
	3.º	Obras públicas obligatorias	"
	4.º	Cargas	354'08
	5.º	Instruccion pública	11136'76
	6.º	Beneficencia	31700'48
	7.º	Correccion pública	1458'33
	8.º	Imprevistos	1250'00
2.ª	1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos	"
	2.º	Carreteras	"
	3.º	Obras diversas	2916'66
	4.º	Otros gastos	1981'94
3.ª	Unico.	Resultas por ejercicios cerrados	"
Total.			59678'75

En Palma à 1.º de Marzo de 1888.—El Contador de fondos Provinciales, Lino Pinillos.-V.º B.º.-El Presidente de la Diputacion provincial, Pedro Ripoll.

Núm. 1433

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes à los ejercicios económicos de 1885 à 86 y de 1886 à 87 quedan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días à contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL à los efectos que previene la vigente Ley municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 9 Marzo de 1888.—El Alcalde Manuel Guasp.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1434

ALCALDIA DE PALMA.

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortizacion de los Bonos municipales y sus cupones, que realiza el Ayuntamiento, ha creido oportuno dar publicidad à la adjunta relacion expresiva de los amortizados durante el mes de Noviembre último.

Palma 15 Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Guasp.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

DEPOSITARIA

Relacion de los Bonos y Cupones que han sido amortizados durante el mes de Noviembre último.

CUPONES (1)

Numero de los Bonos à que corresponden los cupones amortizados.	De la 2.ª emision	Suma de los mismos
50	7	1
72	7	1
82	7	1
253	18 19	2
254	18 19	2
255	18 19	2
256	18 19	2
257	18 19	2
258	18 19	2
269	5	1
281	11	1
296	9	1
298	9	1
301	11	1
302	11	1
330	11	1
412	12	1
413	12	1
417	12	1
466	12	1
467	12	1
470	12	1
481	20 22	2
482	20	1
483	22	1
562	3	1
706	18 19	2
707	18 19	2
708	18 19	2
709	18 19	2
768	3	1
792	5	1
793	5	1
861	2 4 6 8 10 12 14 16	8
862	2 4 6 8 10 12 14 16	8
863	2 4 6 8 10 12 14 16	8
864	2 4 6 8 10 12 14 16	8
865	2 4 6 8 10 12 14 16	8
866	2 3 4 5 6 7 8	8
	9 10 11 12 13 14 15	16
867	2 3 4 5 6 7 8	16
	9 10 11 12 13 14 15	16
868	2 3 4 5 6 7 8	16
	9 10 11 12 13 14 15	16
869	3 5 7 9 11 13 15 17	8
870	3 5 7 9 11 13 15 17	8
801	10 12 14 16	4
Suma total de la 2.ª emision.		152

(1) Véase el Boletín núm. 3285.

RESUMEN.

BONOS

	Ptas.	Ptas.
Ocho de la 1.ª emision su valor	2000	
Quince de la 2.ª id. id. id	3750	5750

CUPONES.

Docientos ochenta de la 1.ª emision su valor	1750	
Cienro cincuenta y dos de la 2.ª id. su id. id	950	2700
Valor total de los Bonos y cupones amortizados.		8450

Palma 15 Diciembre de 1887.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador, Vicente Mora.—V.º B.º El Alcalde, Guasp.

Num. 1435

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Extraccio de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer Semestre del corriente año económico de 1887 à 88.

Sesion inaugural de 1.º de Julio.—Se instaló el nuevo Ayuntamiento y se procedió al nombramiento de Alcalde, dos Tenientes y un Regidor Sindico, resultando elegidos: Alcalde Don Damian Perelló y Mateu; Teniente 1.º D. Rafael Perelló y Llompарт; Teniente 2.º D. Nadal Perelló y Llompарт, y Regidor Sindico D. Jorge Perelló y Perelló.

Pasóse à dar su respectivo número à los demás Concejales resultando en esta forma: 1.º D. Bartolomé Alomar y Oliver; 2.º D. José I labrés y Solivellas; 3.º D. Miguel Perelló y Serra; 4.º Don Rafael Alomar y Gelabert; 5.º D. Gabriel Ramis y Perelló y 6.º D. Rafael Planas y Planas. Y por último se acordó celebrar una sesion ordinaria semanal los Domingos à las ocho de la mañana; y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria de dia 13.—Se acordó solemnizar la fiesta del Tutelar de esta villa San Felio por el mismo estilo de los años anteriores: con fuegos artificiales y música por la

verbena, baile con la gaita y corridas de hombres y caballerías; el sábado por la tarde tórear una ternera y además se pondrá en la plaza una cucaña. Y se nombraron obreros para la dirección de la fiesta á los Concejales D. Rafael Alomar y D. José Llabrés. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 17.—Se acordó anunciar al público por medio de pregon que las cédulas personales del año 1886 á 87 quedan fuera de curso. Mas se acordó pagar las dietas á los vigilantes puestos á las Casas de los enfermos atacados de viruela á razón de dos pesetas las hechas durante el tiempo de la siega y á una peseta cincuenta céntimos las restantes, y pagar á Miguel Perelló Covas y Sebastian Expósito treinta pesetas importe de la conducción al cementerio de los dos cadáveres de las dos defunciones variolosas: y veinte y dos pesetas cincuenta céntimos por indemnización de los vestidos que se quemaron. Se nombró Peon caminero interino á Gabriel Frontera y Darder con el sueldo de una peseta diaria; acordándose anunciar la vacante con inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente se acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos veinte y una peseta cuarenta y cuatro céntimos á la Señora Viuda é hijos de Don Pedro José Gelabert por completo pago de la modelación servida á este Ayuntamiento durante el ejercicio económico de 1886 á 87.

Sesión extraordinaria de día 25.—Se acordó que en atención de ser uniforme el concepto contributivo hacer la división de secciones para el sorteo de Vocales Asociados por categorías á fin de que se hallen representadas todas las clases sociales del pueblo; en primera categoría figurarán los contribuyentes de mayores cuotas; en 2.ª los de medianas y en la 3.ª los que paguen menores cuotas y que se elijan tres asociados en la 1.ª categoría, tres en la segunda y cuatro en la tercera.

Sesión de día 31.—Se acordó dividirse el Ayuntamiento en Comisiones en la forma siguiente: De Presupuestos; El Señor Alcalde, D. Rafael Perelló, D. Gabriel Ramis, y D. Jorge Perelló; De Caminos: D. Bartolomé Alomar Presidente y D. José Llabrés y D. Rafael Alomar; De Obras: Don Nadal Perelló Presidente y D. Rafael Planas y D. Miguel Perelló; Del Cementerio; D. Rafael Perelló Presidente y D. Gabriel Ramis y D. Rafael Planas; De Aguas: D. Bartolomé Alomar Presidente y D. José Llabrés y D. Rafael Alomar.

Sesión de 14 de Agosto.—Se acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos los gastos que ocasione la formación del nuevo censo general de población

Sesión extraordinaria de día 19.—Se aprobó la lista de contribuyentes dividida en tres categorías para el sorteo de Vocales Asociados, la que se firmó, acordándose se exponga al público por ocho días previo anuncio al vecindario por medio de pregon.

Sesión de día 28.—Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los Domingos á las ocho de la noche; y celebrar el sorteo de Vocales Asociados el día treinta del mismo mes á las ocho de la mañana, previo los anuncios correspondientes. Igualmente se

acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos los gastos ocasionados por la muerte de Francisco Aloy muerto por la guardia civil en el predio La Alquería blanca.

Sesión extraordinaria de día 31.—Se aprobó, despues de examinado, el repartimiento de Consumos formado por la Junta repartidora, para el corriente año económico, acordándose se exponga al público por ocho días previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregon en todos los sitios y forma de costumbres. Se levantó la sesión. Acórdose antes de salir del Salon que el día dos del próximo Setiembre á las nueve de la mañana tenga lugar el sorteo de Vocales Asociados y que se anuncie al público con las mismas formalidades que ya se hizo para el mismo acto que debia tener lugar el día de ayer y que no se efectuó por falta de número de Concejales.

Sesión extraordinaria de día 2 de Setiembre.—Se practicó el sorteo de Vocales Asociados y terminado se acordó exponer al público una lista de los individuos que resultaron elegidos.

Sesión de día 4.—Se acordó desestimar una protesta formulada por el Concejel D. Gabriel Ramis referente al acto del sorteo verificado el día dos del actual para la designación de los Vocales Asociados.

Sesión de día 11.—Acordóse desestimar, por extemporanea é infundada, una instancia presentada por Francisco Planas y Mulet, protestando contra el sorteo de Vocales Asociados verificado el día dos del corriente mes fundada en que se habia faltado á la regla 4.ª del artículo 66 de la Ley municipal vigente: Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Vocal Asociado presentó D. Jorge Torrens y Ramis fundado en la edad sexagenaria; y se desestimó otra igual renuncia, presentada por el Vocal Asociado electo D. Francisco Fornés y Alomar en razón de venir firmada por persona estraña siendo así que consta en esta Secretaría sabe firmar el interesado.

Sesión extraordinaria de día 16.—Se acordó pasaran á informe de la Junta repartidora ocho reclamaciones de agravio presentadas contra el repartimiento de Consumos formado para el corriente año económico

Sesión de día 18.—Se ratificó la lista de familias pobres para la asistencia facultativa gratis durante el presente año económico.

Sesión extraordinaria de día 21.—Despues de oido el informe emitido por la Junta repartidora, se acordó acceder á lo solicitado por Antonio Perelló y Muntaner y D. Agustín Fornari; haciendo una baja en el repartimiento de Consumos, al primero, de veinte y una peseta treinta y nueve céntimos, y se eliminó el segundo del citado repartimiento: desestimando las reclamaciones presentadas por Doña Antonia Planas y Ramis, D. Juan Sbert y Borrás, D. Miguel Fiol y Mayol, D. Bartolomé Alomar y Oliver, Maria Perelló y Capó y Juan Alomar y Oliver.

Sesión de día 25.—Se acordó que los Concejales D. Jorge Perelló y Don Miguel Perelló pasen á Palma al objeto de avistarse con D. Juan Antonio Perelló dueño del predio Sor Fiol para tratar de la expropiación del

terreno que ocupará el camino de este á Maria, en dicho predio. Se admitió la dimisión que del cargo de Vocal Asociado reprodujo D. Francisco Fornés y Alomar; acordándose que para llenar las dos vacantes que resultan se celebre sorteo el viérnes día treinta á las ocho de la noche lo cual se comunicará al público en la forma prevenida.

Sesión extraordinaria de día 30.—Se practicó el sorteo para cubrir las dos vacantes de Vocales Asociados resultantes por dimisión de dos de los anteriormente nombrados resultando elegidos D. Andrés Serra y Alomar y D. Rafael Perelló y Malera; acordándose se comunique á los agraciados su respectivo nombramiento

Sesión de día 2 de Octubre.—Se acordó abrir la recaudación del primer trimestre de Consumos á fines de la Semana entrante con el objeto de que entre en los días de recaudación un día festivo para mayor comodidad de los contribuyentes.

Sesión de día 9.—Dióse cuenta por la Comisión al efecto nombrada, de haber dado la tirada para el ensanche del camino de la Caestreta por dentro la finca lindante con dicho camino propia de Esperanza Oliver y haber convenido con esta, representada por su hijo Miguel, en que cederá el terreno necesario para el ensanche á cambio de una pared que el Ayuntamiento le construirá para cerrar la finca, de las llamadas de escanadá de cinco palmos de alto y retacada de mezcla, quedando aprobada la contrata.

Igualmente se acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos siete pesetas cincuenta céntimos importe de un semestre de suscripción al periódico las Noticias; y veinte y una pesetas cincuenta céntimos importe de dos abecedarios y una colección de números de plancha de Zinch, tinta para rotular las Calles y Casas y además en par de cristales para una ventana de esta Casa Consistorial.

Sesión de día 16.—Se acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos ciento treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos importe de los medicamentos suministrados por el Farmacéutico D. Juan Morey para los enfermos pobres de esta localidad, y demás empleados, para combatir la invasión variolosa, durante el cuarto trimestre del año económico 1886 á 87; y treinta y dos pesetas treinta y ocho céntimos importe de diez y ocho y media dietas que como escribiente temporero tiene hechas en esta Secretaría D. Damian Perelló y Planas.

Sesión de día 23.—Se acordó que las sesiones ordinarias de hoy en adelante tengan lugar á las siete de la noche todos los Domingos.

Sesión de día 20 de Noviembre.—Dado cuenta por la Comisión de obras del estado ruinoso de la pared de la Casa de la esposa de Juan Cladera y Torrens que dá en la calle de la Roca Lisa, se acordó su derribo dentro un plazo de veinte días y que se comunique este acuerdo al interesado.

Igualmente se acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos noventa y nueve pesetas trece céntimos por socorros y estancias en el Hospital Militar causadas por el recluta útil condicional declarado inútil Lorenzo Munar y Bauzá; cincuenta y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos im-

porte de trabajos de albañilería y carpintería hechos por cuenta de este Ayuntamiento; cuatro pesetas cuarenta céntimos por la contrastación de Romanas y balanzas del Ayuntamiento; y doce pesetas veinte y cinco céntimos importe de siete dietas empleadas como escribiente temporero en llenar las hojas talonarias de la presentación personal á D. Damian Perelló y Planas.

Sesión de día 11 de Diciembre.—A petición del interesado se acordó autorizar á Cristóbal Pizá y Alomar para colocar las puertas de su Cochera situada en la Calle de San Felio, de modo que se abran por la parte de la Calle.

Mas se acordó pagar á Francisco Segura cuarenta pesetas por los trabajos de la rotulación de Calles y numeración de casas que tomó á su cargo, y otras cuarenta por la recaudación de las cédulas personales que también llevó á cabo y que se consignen ambas cantidades en el presupuesto adicional toda vez que no hay cantidad alguna consignada al efecto en el ordinario.

Sesión extraordinaria de día 14.—Se acordó proceder á la rectificación del padron de vecindad el día diez y seis del actual, y para que tenga lugar por toda la población en un solo día, se dividió el Ayuntamiento en Comisiones, acordándose empezar á las siete de la mañana y que se anuncie al vecindario por medio pregon.

Sesión de día diez y ocho.—Presentado Juan Estrañy y Planas reclamando que el Ayuntamiento le pague el arrimo de la pared medianera entre su casa y esta Consistorial, se acordó nombrar dos maestros Albañiles uno por cada parte para que justiprecien su valor y así se efectuó.

Mas se acordó pagar con cargo al Capítulo de imprevistos tres pesetas cincuenta céntimos por recomposición de cinco sillares de esta Casa Consistorial.

Sesión extraordinaria de día 27.—Se procedió á la rectificación de la lista de electores de Compromisarios para Senadores continuando en ella los diez Concejales de que se compone ésta Corporación y los cuarenta mayores contribuyentes del distrito; acordándose se exponga al público el día primero de Enero próximo previo aviso por pregon en todos los sitios de costumbre, para los efectos de reclamación.

Acuerdos de la Junta municipal durante el primer Semestre de 1887 á 88.

En sesión de cinco de Setiembre se instaló la Junta de vocales Asociados; en sesión de veinte y seis se aprobó el repartimiento vecinal; y en otra de igual fecha se acordaron cuatro turnos de prestación personal.

Aprobado por el Ayuntamiento, el extracto que antecede, en sesión de cuatro del presente mes.

Llubi 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Damian Perelló.—José Ramis, Srio.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.º Se principiará por el remate de las fincas hipotecadas procediéndose luego al de la otra finca embargada, si el producto de las primeras no alcanza á cubrir principal y costas y suspendiéndose caso contrario.

2.º Los compradores tendrán que prestar á más del precio que ofrecen, los censos espresamente mencionados en los títulos de propiedad que obran en autos y que si alguno otro apareciere se rebajará capitalizado al seis por ciento.

3.º Si el comprador acepta el remate por persona nominada, ha de manifestar en el acto la persona por quien lo acepta, siendo de su cargo el que se presente á aceptarlo dentro tercero día, bajo apercibimiento de tenerse por aceptado personalmente y á sus costas.

4.º Los títulos de propiedad de las fincas embargadas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del justiprecio de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

6.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

7.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que origine la escritura de traspaso.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día cinco de Abril próximo venidero á las once de su mañana señalado para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sugestión á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma cinco Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1439

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto y á instancia de D. Juan Ferrer á nombre de don Bernardo Darder y Homar, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes que se espresarán embargados á D. Pedro Pericás y Ameller vecino de Algaida en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario contra el espresado Pericás; sobre pago de cantidad intereses y costas.

Dichos bienes consisten en una llamada «el Moson Nou ó Can Meller;» con el solar que ocupa el tinglado vulgo porche del mismo y el destinado á plaza para el tránsito de carruages situado en la espresada villa, de estension de catorce áreas noventa y ocho centiáreas y dos mil ciento setenta y una cuarenta y nueve diez milésimos; justipreciada en siete mil quinientas pesetas; y en otra casa horno denominada «Cane Meller» con el solar destinado á corral de la misma casa, situado también en la mencionada villa, de estension tres áreas treinta y ocho centiáreas, seis mil trescientos noventa y tres diez milésimos; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quines pueda interesar, que el remate tendrá lugar el día diez de Abril próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; que todo postor deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al que se le hubiese adjudicado y devuelto á los demás; que los gastos del remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador, debiendo hacer presente que la última finca deberá gozar de la servidumbre activa de camino de carro para ir á la misma, sobre la primera; y que los títulos de propiedad de las indicadas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan ser examinados por los compradores, quienes no podrán reclamar otros títulos y que si aparecen sobre las indicadas fincas algun censo, podrá redimirse antes de la otorgación de la escritura de traspaso, y si no fuere redimido será baja del remate, capitalizado á razón del seis por ciento.

Palma tres Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1440

En virtud del presente edicto se cita y llama á las personas que en el mes de Agosto ó en los diez y siete primeros días de Setiembre del año pasado les hayan sido sustraídos arreos para caballerías compuestos de lo que vulgarmente se denominan «salletó, reculeras y sofres» para que dentro el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración sobre el particular en la causa que se instruye sobre hurto contra Juan Andrés Romero Exposito y Antonio Alemañ y Picornell, cuyo término empezará á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y seis de Febrero de 1888.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, P. I. del Escribano Ballester, Enrique Bonet.

Núm. 1441

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando arrendar el ramo de Guerra una casa en esta Ciudad para instalar las dependencias de la Subinspeccion y Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio, se servirán presentar sus proposiciones dentro el plazo de un mes á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Comisaría de Guerra cita en la calle del Socorro.

Palma 9 de Marzo de 1888.—José Ripoll.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 8 de Octubre de 1886 dirigió el Gobernador de Alicante una comunicación al Juez de primera instancia de aquella población, manifestándole que, habiéndose inhibido dicho Juzgado de conocer en la demanda interpuesta por el Sindicato de riegos de aquella huerta sobre validez de la escritura que sometió á la decision de amigables componedores la resolución de ciertas cuestiones pendientes entre el Sindicato y el contratista para la apertura de un pozo artesiano, no tenía el Juzgado competencia para conocer en la ejecución del laudo, cuya validez se litigaba, y le requería de inhibición citando las disposiciones que estimó pertinentes:

Que el Juez oyó al Ministerio fiscal, y de acuerdo con su dictámen, sin celebrar vista ni oír á las partes, dictó auto rechazando la competencia que se había promovido contra lo dispuesto en los artículos 76 de la ley de Enjuiciamiento civil y 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, mandando alzar la suspensión de procedimientos acordada, y que se requiriese al Director del Sindicato para que entregase cierta cantidad, importe de una condena de costas:

Que solicitada reposición de este auto por parte del representante del Sindicato, le fué denegada, y habiendo puesto el Sindicato en conocimiento del Gobernador estas resoluciones judiciales, dicha Autoridad acordó llamar la atención del Juez acerca de la conducta irregular que había seguido en la sustanciación de la competencia, y el Juez le contestó rechazando el calificativo:

Que el Gobernador, cida la Comisión provincial, y en vista de los datos que le había comunicado el Presidente del Sindicato, insistió en su requerimiento y lo comunicó al Juez

en 20 de Noviembre de 1886, remitiendo el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Que el Juez oyó de nuevo al Ministerio fiscal, y acordó á su instancia unir á los autos ciertos documentos que el mismo había reclamado, y continuó conociendo en el asunto:

Que por la Presidencia del Consejo de Ministros se reclamó del Juez, en 21 de Marzo de 1887, la remisión de los autos, y el Juzgado acordó, con fecha 29 del mismo mes, manifestar al Centro que se los reclamaba el estado de ellos y las causas de no haberseles remitido, y siguió proveyendo en el asunto:

Que habiendo reclamado de nuevo la Presidencia del Consejo de Ministros los autos por conducto del Presidente de la Audiencia territorial, se le remitieron con fecha 1.º de Julio último:

Visto el art. 58 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision de S. M., so pena de nulidad de cuanto después se actuare:

Visto el art. 59 del propio reglamento, que dispone que en seguida avise el requerido el recibo del exhorto al Gobernador y lo comunique por tres días, á lo más, al Ministerio fiscal, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60 del repetido reglamento, que dispone que, citadas éstas y el Ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando que por el Juzgado de primera instancia de Alicante se han dejado de cumplir todos los trámites que fija el reglamento de 25 de Setiembre de 1863 para la sustanciación de las competencias:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alonso VIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declararla mal formada, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Praxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 1.º Enero.)

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.